

**CIRCULAR N° 45**

**OBJETO**

**MUY IMPORTANTE. Coronavirus (COVID-19).**  
Resolución del Consejo Directivo.  
Decreto 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.  
Gestiones ante las autoridades nacionales y provinciales.

La Plata, mayo de 2020.

Estimado colega:

Nos dirigimos a usted a los efectos de poner en su conocimiento que el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 8 de mayo del corriente, ha resuelto ratificar todo lo actuado por las autoridades de este Colegio en relación con las gestiones llevadas a cabo y las distintas presentaciones formalizadas ante los diversos organismos gubernamentales, tanto provinciales como nacionales, a fin de petitionar la apertura del ejercicio de la función notarial en nuestra Provincia.

Seguidamente, transcribimos el contenido completo de la resolución, en la que además se aprueba el criterio interpretativo de la normativa actual en lo relacionado con la actividad notarial en aquellos partidos en los que se ha autorizado la atención al público.

*«COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESOLUCIONES DE CONSEJO DIRECTIVO*

*FECHA: 08/05/2020.*

*Originante: Presidencia  
Ingresante: Presidencia*

*OBJETO: Decreto 408/2020 del Poder Ejecutivo Nacional.  
Gestiones ante las autoridades nacionales y provinciales.*

*VISTO el tema del "Objeto" de la presente Resolución, y*

*CONSIDERANDO el análisis del tema, las gestiones institucionales llevadas a cabo y las distintas presentaciones formalizadas ante las autoridades gubernamentales tanto provinciales como nacionales, a efectos de petitionar la apertura del ejercicio de la función notarial en nuestra provincia;*

*El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las facultades que le acuerdan el Decreto Ley 9020/78 y su Decreto Reglamentario,*

*RESUELVE POR UNANIMIDAD:*

*Ratificar lo actuado y asimismo aprobar el siguiente criterio interpretativo de la normativa: las autorizaciones municipales que permiten la atención al público de profesiones con limitación de horarios y protocolos sanitarios habilitados por las municipalidades sin otra restricción, importan la*

*posibilidad del pleno ejercicio de la actuación notarial y los actos notariales así otorgados gozan de los plenos efectos del art. 293 del Código Civil y Comercial de la Nación.*

*Número de Resolución CD: 1970*

*Secretaría General  
Comité Ejecutivo - Consejo Directivo»*

Recordamos que sobre las implicancias del Decreto 408/2020, además de lo relacionado con la DA 467, se publicó la circular del [Cabezal 10, N° 32, SOIN 2020](#).

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

Not. Federico José RODRÍGUEZ ACUÑA  
Secretario de Gobierno

Not. Ignacio Javier SALVUCCI  
Presidente